

## **REGLAMENTO INSTITUCIONAL**

UNIVERSIDAD IEU OCTUBRE 2019



Presentación	4
Misión	5
Visión	5
Valores	5
TÍTULO PRIMERO	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO I	6
Definiciones	6
CAPÍTULO II	8
Ámbito de aplicación	8
CAPÍTULO III	
Interpretación del Reglamento	8
TÍTULO SEGUNDO	g
INGRESO	g
CAPÍTULO I	g
Inscripción	ç
CAPÍTULO II	12
Reinscripción	12
CAPÍTULO III	13
Derechos y obligaciones	13
CAPÍTULO IV	14
Infracciones	14
TÍTULO TERCERO	15
PROMOCIÓN Y PERMANENCIA	15
CAPÍTULO I	15
Evaluación y acreditación	15
CAPÍTULO II	19
Becas	19
CAPÍTULO III	21

<b>11.</b>	
Bajas	
CAPÍTULO IV	
UNIVERSIDAD Derechos y obligaciones	
CAPÍTULO VInfracciones	
TÍTULO CUARTO	
CERTIFICACIÓN, TITULACIÓN Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL	
CAPÍTULO I	
Expedición de documentos	
CAPÍTULO II	
Servicio Social y Prácticas Profesionales	
CAPÍTULO III	
Titulación, obtención de diplomas o grados	
CAPÍTULO IV	
Movilidad estudiantil	
CAPÍTULO V	
Derechos y obligaciones	
CAPÍTULO VI	
Infracciones	
TÍTULO QUINTO	
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	35
CAPÍTULO I	35
Organización del plantel y sus programas	
CAPÍTULO II	39
Pagos	39
CAPÍTULO III	
Participación de la comunidad escolar	
CAPÍTULO IV	41
Informe anual de actividades académicas	41
CAPÍTULO V	41
Atención de quejas	41
CAPÍTULO VI	42

Derechos v obligaciones	
Derechos y obligaciones	42
CAPÍTULO VII	44
UNIVERSIDAD Infracciones	44
TÍTULO SEXTO	45
DISPOSICIONES FINALES	45
Representante Legal	45
AVISO DE PRIVACIDAD	45
Transferencia de sus Datos Personales	47



#### Presentación

La Universidad IEU es una institución superior fundada en 1976. En ella se imparten estudios de bachillerato, técnico superior universitario, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como diplomados, cursos y talleres. Las modalidades educativas que ofrece son: escolarizada, mixta y no escolarizada.

La Institución cuenta con la Acreditación Lisa y Llana Multicampi en calidad, que otorga la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), que es la red de universidades privadas más importante de México.

Todos sus programas cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) y se caracterizan por la excelencia académica en su diseño curricular, por el uso creativo de plataformas tecnológicas y la evaluación continua a sus catedráticos y estudiantes.

Además de contar con distintas acreditaciones en calidad y excelencia académica, la institución promueve una nueva cultura profesional que se basa en una formación integral y en un liderazgo con sentido social, humano, tecnológico y de autonomía.

El presente Reglamento se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y el ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior.

Sus objetivos son ordenar la estructura, las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la Universidad IEU, con el propósito de lograr la consecución de sus objetivos educativos, crear conciencia y tutelar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar, contribuir a crear las condiciones técnico-pedagógicas y administrativas que propicien un clima organizacional con el fin de favorecer el desarrollo del proceso educativo así como regular las relaciones entre el establecimiento educacional y la comunidad de la Universidad IEU.



#### FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

#### Misión

Brindar servicios educativos para formar personas altamente competentes, éticas y seguras de sí mismas; que puedan lograr una oportuna inserción o desarrollo en el ámbito laboral, y en consecuencia sean capaces de generar valor en su entorno.

#### Visión

Ser una institución que ofrece servicios educativos multimodales, reconocida por la calidad en la formación de sus egresados y desarrollar personas comprometidas con su proyecto de vida, coadyuvando a la cobertura nacional en los niveles medio superior y superior.

#### **Valores**

Responsabilidad. Asumir la formación de personas que se incorporaren o desarrollen en al sector laboral, dando seguimiento a su proyecto de vida.

Respeto. Actuar de acuerdo con los derechos de las personas y a la dignidad humana.

Honestidad. Conducirse con ética en el quehacer profesional y actuar personal, ser congruente con lo que se dice y se hace.



## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I Definiciones

**Artículo 1.** El presente Reglamento será de observancia general y regirá la organización y desarrollo de las actividades estudiantiles, académicas, escolares, docentes y todas aquellas relacionadas con la actividad educativa de la Universidad IEU y será aplicable a todos los planteles que la integran, tanto los presentes como los que en un futuro se constituyan.

#### Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Autoridad educativa**: la autoridad educativa, federal o estatal que haya otorgado el Reconocimiento de validez oficial de estudios.
- II. **Ciclo:** Al periodo de tiempo que duran los cursos que integran los planes de estudios de los programas académicos de Universidad IEU.
- III. Consejo de Honor y Justicia: conformado por el director del Plantel, el Coordinador administrativo y/o Académico y un estudiante. Existirá uno en cada plantel, y su función es resolver los procedimientos administrativos disciplinarios a faltas graves que incurra la comunidad académica, bajo el visto bueno de Rectoría.
- IV. Decanos: cuerpo académico conformado por docentes de tiempo completo, con antigüedad de más de 5 años y con una evaluación docente de excelencia en los últimos tres periodos.
- V. Dirección de Plantel: es la autoridad máxima dentro de los planteles que dirige el proyecto del corporativo dentro del plantel, con representatividad legal.
- VI. **Docente**: los académicos que participen en los programas de estudio, expertos en algún área de conocimiento, que imparte las clases y/o asesorías de las asignaturas que integran el plan de estudios de los programas en Universidad IEU.
- VII. **Egresado**: el estudiante de la Universidad IEU, que ha acreditado la totalidad de las materias de su plan de estudios y no cuenta con adeudos administrativos.
- VIII. **Estudiante:** aquella persona que cumplió con los requisitos de inscripción y que cursa alguno de los programas en Universidad IEU.
- IX. **Estrategias de aprendizaje**: conjunto de actividades, técnicas y medios que se planifican con base en las necesidades de una determinada población estudiantil, cuyo objeto es hacer efectivos los procesos de aprendizaje, a través de estas estrategias, el estudiante



Χ.

desarrolla, observa, piensa y aplica los procedimientos a elegir para conseguir un fin.

- Instalaciones: la infraestructura y/o espacios físicos, en su caso, tecnológicos (aulas virtuales y salas multimedia), así como ambientes de aprendizaje que estén vinculados con el plan y programas de estudio de la Universidad IEU.
- XI. **Junta de gobierno**: máxima instancia de autoridad y resolución de la Universidad IEU, cuya función principal es la deliberación y decisión sobre los aspectos operativos, disciplinarios administrativos, y académicos de carácter estratégico de la Universidad IEU. Rectoría, Secretaría Técnica y los Directivos de Plantel.
- XII. Ley: Ley General de Educación.
- XIII. **Personal académico:** al conjunto de personas que prestan sus servicios personales en docencia, investigación o extensión conforme a los planes y programas de estudios de la Universidad IEU.
- XIV. **Personal administrativo:** al conjunto de personas que apoyan en la operación a la Universidad IEU.
- XV. **Plantel(es):** las instalaciones y, en su caso, instalaciones especiales, destinadas por la Universidad IEU para realizar actividades relacionadas con el servicio educativo y que satisfacen invariablemente las condiciones de higiene, de seguridad y pedagógicas a que se refieren las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVI. **Plan de estudio**: modelo sintético, esquematizado y estructurado de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje, incluye los propósitos de formación general, así como una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia.
- XVII. **Prospecto**: interesado que decide participar formalmente en el proceso de admisión y cumple con los requisitos señalados por la Universidad IEU, los planes y programas y el presente Reglamento.
- XVIII. Reglamento: reglamento Institucional de la Universidad IEU.
- XIX. **RVOE**: reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, es la resolución de la Autoridad Educativa Federal y Estatal que reconoce la validez oficial de estudios del tipo superior impartidos por un Particular.
- XX. Rectoría: a la Rectoría institucional de Universidad IEU.
- XXI. **Responsables de Modalidades:** figura universitaria responsable de vigilar el cumplimiento de los procedimientos académicos establecidos para las modalidades educativas que oferta la Universidad IEU.
- XXII. **Secretaría**: a la Secretaría de Educación Pública y/o la autoridad educativa que haya otorgado la incorporación de estudios.
- XXIII. Secretaría Técnica: al Área de la Universidad que se encarga de los aspectos técnicos y normativos, al enlazar a la universidad con las autoridades educativas en todo lo que tiene observancia de la legislación educativa, desde la obtención de los acuerdos hasta el cumplimiento de las obligaciones derivados de los mismos.
- XXIV. **Tribunal Superior Universitario**: conformado por un Decano designado por cada Plantel, cuya función será valorar y decidir sobre



XXV.

la procedencia de las solicitudes de impugnación de sanciones que le sean turnadas o bien realizar investigaciones adicionales para esclarecer los hechos.

**Universidad IEU:** a cualquiera de los Planteles que integran a la Universidad IEU.

## CAPÍTULO II Ámbito de aplicación

**Artículo 3.** El presente Reglamento y sus normas rigen y son obligatorias en todos los espacios educativos de la Universidad IEU, en donde se impartan estudios del tipo superior. Se integran por el conjunto de conductas que deben guardar los estudiantes, el personal docente y administrativo de la Universidad IEU relacionado con los estudios del tipo superior que imparta.

Son disposiciones que se consideran obligatorias a partir de su entrada en vigor y hasta que la Universidad IEU las derogue o abrogue por disposiciones posteriores, mismas que deberán ser registradas ante la autoridad educativa que corresponda.

## CAPÍTULO III Interpretación del Reglamento

**Artículo 4**. La interpretación del presente Reglamento y las normas que deriven de él, corresponde en una primera instancia a las áreas responsables de su aplicación inmediata. En caso de que exista duda en sus alcances será la Secretaría Técnica quien determine la interpretación final del mismo.



# TÍTULO SEGUNDO INGRESO

## CAPÍTULO I Inscripción

**Artículo 5.** Los aspirantes para ingresar como estudiantes de la Universidad IEU, deberán cubrir el perfil de ingreso enunciado en cada uno de los planes de estudios en lo referente a conocimientos, aptitudes, habilidades, actitudes y antecedentes académicos, siendo estos elementos enunciativos más no limitativos, salvo el último.

Para efectos de este artículo, se podrán tomar en cuenta aspectos personales y laborales a efectos de inscribir estudiantes cuyos antecedentes académicos no sean compatibles con el programa de estudios de su interés.

**Artículo 6.** Durante cada período lectivo, la Universidad IEU, admitirá estudiantes de primer ingreso y de reingreso, apegándose a las fechas indicadas en el Calendario Escolar, que serán difundidas por la Universidad IEU para su observancia y fiel cumplimiento.

**Artículo 7.** Para ser admitido en alguno de los programas que la Universidad IEU ofrece, el prospecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Independientemente del tipo, nivel y modalidad del programa de estudios:
- a) Copia simple del acta de nacimiento;
- b) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP); aplica para todos y extranjeros que estudian en la modalidad escolarizada y mixta;
- c) Calidad migratoria, en el caso de extranjeros que se encuentren en México, que se inscriben en un programa presencial o mixto;
- d) RFC
- e) Firma electrónica FIEL (trámite de cedula profesional).
- Solicitud de ingreso debidamente llenada por el interesado con los datos reales de contacto, y en su caso, por el padre o tutor u obligado solidario. v
- g) Cubrir los pagos respectivos.
- II. Para inscribirse al nivel técnico superior universitario o licenciatura en cualquier modalidad de estudios:
  - a) Original y copia del certificado de bachillerato o equivalente legalizado.



- III. Para inscribirse a niveles de especialidad y maestría en cualquier modalidad de estudios:
  - a) Copia del certificado de licenciatura (legalizado)
  - b) Copia del acta de titulación de licenciatura;
  - c) Copia del Título de licenciatura;
  - d) Copia de la Cédula profesional, y
  - e) En caso de que el interesado pretenda obtener su título profesional por estudios de Técnico Superior Universitario o Licenciatura o Diploma ( para la especialidad) o Grado (para la Maestría o Doctorado), deberá presentar el documento original con el que acredite que la institución educativa en la que cursó técnico superior universitario, licenciatura, especialidad o maestría contempla los estudios para obtener el título o diploma o grado respectivo, así como los requisitos de esta opción; (oficio de autorización de opción de titulación por estudios del nivel siguiente)
- IV. Para inscribirse al nivel doctorado en cualquier modalidad de estudios:
  - a) Copia del certificado de maestría, (legalizado).
  - b) Copia del acta de titulación de maestría;
  - c) Copia del Grado de maestría;
  - d) Copia de la Cédula maestría, y
  - e) En caso de que el interesado pretenda obtener su grado académico de diploma de especialidad o maestría, deberá presentar el documento original con el que acredite que la institución educativa en la que cursó la especialidad o maestría contempla los estudios de posgrado para obtener el título respectivo, así como los requisitos de esta opción. (oficio de autorización de opción de titulación por estudios del nivel siguiente)

La documentación enlistada, deberá ser legible, completa, en buen estado, sin tachaduras o enmendaduras. Los documentos deberán cumplir con las características y las observaciones de servicios escolares debiendo cumplir las mismas para ser aceptados.

**Artículo 8.** El tiempo máximo para la entrega de documentación en cada plantel, es de 4 meses y se deberá de dar de baja temporal a los estudiantes que no entreguen su documentación completa.

**Artículo 9.-** En caso de que el documento de certificación presentado resulte carente de validez, la Universidad IEU anulará las calificaciones y procederá conforme lo establecido en la normatividad educativa federal vigente y no procederá su regularización de situación académica.



**Artículo 10.** Podrán ingresar a la Universidad IEU los prospectos con estudios en México mediante la equivalencia respectiva. La equivalencia de estudios consiste en el trámite por el cual el interesado en inscribirse a alguno de los programas académicos que oferta la Universidad IEU, ha cursado y acreditado parcialmente estudios en alguna institución de educación superior perteneciente al sistema educativo nacional y que correspondan al mismo nivel educativo al que pretende ingresar.

**Artículo 11**. Los prospectos que quieran ingresar a la Universidad IEU por equivalencia de estudios parciales, deberá iniciar el trámite respectivo al momento de solicitar su inscripción. De no contar con su dictamen al concluir el primer período escolar que deba cursar, causará baja de la institución y no serán validados los estudios realizados en esta Universidad IEU. Sin embargo, podrá iniciar sus estudios desde el primer cuatrimestre como estudiante de nuevo ingreso.

**Artículo 12**. Además de los requisitos y documentos enlistados en este reglamento para la inscripción, el interesado deberá presentar:

- I. El certificado parcial de estudios que le haya expedido la institución educativa de la cual transita.
- II. Los planes y programas de estudios objeto de la solicitud.
- III. Realizar el pago correspondiente al trámite de equivalencia.

**Artículo 13**. Podrán ingresar a la Universidad IEU los aspirantes con estudios realizados en el extranjero mediante la revalidación respectiva. La revalidación de estudios consiste en el trámite por el cual el interesado en inscribirse a alguno de los programas académicos que oferta Universidad IEU, ha cursado y acreditado parcialmente estudios en alguna institución de educación superior en el extranjero y que correspondan al mismo nivel educativo al que pretende ingresar.

**Artículo 14**. Los interesados que pretendan ingresar a la Universidad IEU por revalidación de estudios deberán entregar, además de los requisitos y documentos enlistados en este reglamento para la inscripción:

- Traducción al español del acta de nacimiento, en caso de que el idioma sea distinto al nuestro.
- II. Traducción al español de los documentos que avalen los estudios realizados fuera del país, como: certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos, siempre y cuando sean estudios equiparables a los realizados en el Sistema Educativo Nacional, en caso de que así proceda.
- III. Documento migratorio que acrediten su estancia legal en el país.
- IV. Legalización ante el Servicio Exterior Mexicano de los documentos de estudios y acta de nacimiento.
- V. Dictamen de revalidación de estudios emitido por la autoridad educativa.
- VI. Original del acta de nacimiento.
- VII. Realizar el pago correspondiente al trámite de revalidación.



**Artículo 15**. En caso de que el interesado no cuente con su dictamen de revalidación de estudios emitido por la autoridad educativa al concluir el primer período escolar que deba cursar, causará baja de la institución y no serán validados los estudios realizados en la Universidad IEU.

**Artículo 16**. Los aspirantes a programas escolarizados y/o mixtos, de nacionalidad distinta a la mexicana, deberán cumplir con lo dispuesto por la Secretaría de Gobernación en materia migratoria respecto de su estancia legal en el país.

Es requisito acreditar su estancia legal en el país presentando a la Universidad IEU, copia fotostática del documento migratorio que lo autoriza para estudiar en México. Asimismo, está obligado a presentar los refrendos de dicho documento, desde su inscripción hasta su titulación. El incumplimiento de esta disposición invalida la inscripción o reinscripción solicitada por el estudiante.

**Artículo 17**. Tanto el trámite de equivalencia como, el de revalidación de estudios, estarán sujetos a los tiempos, políticas, documentación y criterios que determine la Secretaría. Sin embargo, podrá iniciar sus estudios desde el primer cuatrimestre como estudiante de nuevo ingreso.

**Artículo 18**. La Universidad IEU, ubicará al estudiante de acuerdo con el dictamen de equivalencia o revalidación expedido por la autoridad. El máximo de asignaturas que podrán hacerse equivalentes o revalidadas será del 60%.

## CAPÍTULO II Reinscripción

**Artículo 19.** La reinscripción es el proceso a través del cual el estudiante renueva su voluntad de permanencia en la Universidad IEU para avanzar en el plan de estudios hasta su conclusión total, con apego a la normatividad aplicable y los planes de estudio.

En todos los casos, se deberá respetar las materias seriadas, en caso de acreditar una materia seriada subsecuente sin acreditar previamente su asignatura antecedente, se anulará la calificación obtenida y el estudiante tendrá que cursarla nuevamente.

**Artículo 20.** Se considerará como reinscripción de un estudiante regular, cuando el estudiante de Universidad IEU transite de un ciclo escolar o sus asignaturas, a sus correlativos siguientes y que en este tránsito no medie la interrupción de estudios.



**Artículo 21.** Se considerará como reinscrito al estudiante irregular, a todo aquel, que causo baja definitiva, voluntaria o no, y transite de un ciclo y grado escolar a sus correlativos siguientes o a los mismos.

**Artículo 22.** La reinscripción de estudiantes regulares será renovada en las fechas establecidas por la Universidad IEU, sin prórroga; y el estudiante deberá hacer los pagos respectivos.

**Artículo 23.** No tendrán derecho a reinscripción los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- I. Estar suspendido del servicio educativo durante el período de reinscripción,
- II. Haber rebasado el límite de tiempo para concluir el plan de estudios, un 50% más del tiempo del plan de estudios (en caso de actualización de plan de estudios, tendrá que hacer una equivalencia para continuar sus estudios).

**Artículo 24.** Los estudiantes que hayan causado baja definitiva de la Universidad IEU y quieran reingresar, deberán:

- Realiza solicitud de reingreso.
- II. Cumplir con lo dispuesto en este ordenamiento.
- III. Cubrir totalmente todos los adeudos económicos que presente hasta el día en que haya causado baja definitiva.
- IV. Pagar la cuota de reinscripción vigente y entregar el comprobante respectivo en su plantel y/o con el Coordinador de modalidad.
- V. En reunión con el Coordinador de Servicios Escolares, revisar el curso y el grupo al que se incorporaría en caso de proceder su reingreso.

## CAPÍTULO III Derechos y obligaciones

**Artículo 25.** Son derechos de los estudiantes inscritos o reinscritos en la Universidad IEU:

- I. Obtener su inscripción al momento de cumplir con todos los requisitos.
- II. Mantener, a partir de su primera inscripción, la posibilidad de cursar todas las materias del plan de estudios en que se inscribió, con los plazos que se señalan en este Reglamento.
- III. Obtener toda la información necesaria y pertinente para el buen manejo administrativo y académico de su currículo.

**Artículo 26.** Son obligaciones de los estudiantes inscritos o reinscritos en la Universidad IEU:



- I. Conocer el plan y programa de estudios al que se inscribe.
- II. Tener consideración y respeto a funcionarios, personal docente, empleados y condiscípulos dentro y fuera del plantel.
- III. Asistir con regularidad y puntualidad a cada una de sus clases y a las actividades establecidas en el plan y programa de estudios, y/o plataforma.
- IV. Conocer el contenido del Reglamento Escolar, por lo que su mera recepción por el estudiante implica la aceptación de las normas contenidas en el mismo, así como las demás disposiciones normativas contenidas en los instructivos y boletines de la Universidad IEU.
- V. Abstenerse de gestionar asuntos de su escolaridad por conducto de terceras personas.
- VI. Al término de cada materia/módulo, el estudiante deberá corroborar que su calificación presentada en kárdex sea la correcta. No se aceptarán cambios de calificación pasados 5 días.
- VII. Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Título.

## **CAPÍTULO IV Infracciones**

**Artículo 27.** La Universidad IEU a través de la Dirección del Plantel o el responsable de modalidad, el Consejo de Honor y Justicia de cada plantel, o Tribunal Superior Universitario, según corresponda, se reserva el derecho de SANCIONAR, CONDICIONAR, SUSPENDER O DAR DE BAJA DEFINITIVA al estudiante que por sus acciones, palabras o hechos, obstaculice la buena marcha académica de la Institución, pudiendo ser sancionado en términos de lo previsto en los artículos 63 y 66 según corresponda, y con el procedimiento que se señala en el artículo 67 de este Reglamento.

Son infracciones de los estudiantes inscritos o reinscritos en la Universidad IEU:

- I. Incumplir con las obligaciones establecidas en este Título.
- II. Presentar documentación sin validez oficial para su proceso de inscripción o reinscripción.
- III. Cualquier acto de uno o varios estudiantes que, ya sea individual o colectivamente, perturben el orden externo o interno de Universidad IEU, lesionen las normas de la moral y del derecho que rigen la vida de la Institución, dañen el buen nombre de la Universidad IEU o de sus integrantes, falten a la dignidad y al respeto a cualquier miembro de la comunidad institucional, causen daño a los bienes de la Institución, o que de cualquier otra manera altere el buen funcionamiento y desarrollo de la vida Institucional.



## TÍTULO TERCERO PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

## CAPÍTULO I Evaluación y acreditación

**Arturo 28**. Se considerarán como estudiantes de la Universidad IEU, a todas aquellas personas que hayan cumplido con los requisitos señalados de este reglamento quedando inscritos en alguno de los programas académicos y quienes, a partir de adquirir esta condición, adquieren también los derechos y obligaciones que establezcan las leyes en materia educativa.

#### Artículo 29. Estudiantes irregulares son aquellos que:

- I. Por cualquier razón no ha acreditado las asignaturas que corresponden al ciclo en el que está inscrito;
- II. No puede cursar materias debido a una seriación de asignaturas de la cual no ha acreditado el antecedente,
- III. Ingresó a la Universidad IEU por equivalencia o revalidación de estudios, incluso cuando la equivalencia sea debido a una actualización del plan y programa de estudios.

**Artículo 30**. Los estudiantes que se encuentre en el supuesto descrito en el artículo anterior estarán sujetos a lo siguiente:

- I. En caso de tener que cursar asignaturas de distintos ciclos escolares por regularización académica y que entre ellas exista conflicto de horarios, el criterio que debe predominar es el de cursar primero las asignaturas correspondientes a un ciclo escolar inferior de acuerdo al plan de estudios vigente, en cuyo caso, el estudiante dará de baja el modulo o bimensual o cuatrimestre hasta estar regularizado completamente y lo cursará posteriormente, aún si ello ocasiona un desfase en el periodo total de terminación de sus estudios completos de técnico superior universitario o licenciatura o especialidad o maestría o doctorado.
- II. El estudiante deberá pagar siempre los derechos correspondientes a la regularización que le corresponda.
- III. El estudiante irregular puede, previa autorización de la Coordinación de Servicios Escolares, cursar la asignatura o asignaturas adeudadas, en otro turno en que se imparta la misma o incluso en otro plan de estudios de Universidad IEU que contemple la misma asignatura.



**Artículo 31**. En cualquiera de los casos, se trate de un estudiante regular o irregular, deben pagar la cuota de reinscripción o inscripción del ciclo a cursar, independientemente de la carga académica que les corresponda.

**Artículo 32.** La evaluación de los estudiantes estará compuesta por evaluaciones parciales y una evaluación final mediante un examen o proyecto, así mismo, forman parte de las evaluaciones parciales, los exámenes, la entrega de proyectos o cualquier otra actividad conforme lo señale el programa de estudios respectivo.

**Artículo 33**. La acreditación es la calificación aprobatoria que resulta de la evaluación de los conocimientos, habilidades y aptitudes considerados como necesarios y suficientes, que se encuentran detallados en los programas de una materia. Los estudiantes de Universidad IEU acreditarán cada asignatura mediante exámenes parciales, finales, y extraordinarios o a título de suficiencia, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación y acreditación de cada asignatura. Las calificaciones que obtenga el estudiante se registrarán en su Kárdex.

**Artículo 34**. Al inicio del ciclo, los docentes indicarán a los estudiantes los criterios de evaluación - acreditación, para la asignación de la calificación resultante del proceso enseñanza-aprendizaje.

La escala de evaluación que utilizarán los docentes para evaluar a los estudiantes es la siguiente:

- I. Del nivel técnico superior universitario y licenciatura: La calificación final mínima aprobatoria para acreditar una materia es de 6 puntos, en una escala numérica de 0 a 10.
- II. Del nivel especialidad: La calificación final mínima aprobatoria para acreditar una materia es de 7 puntos en una escala numérica de 0 a 10 puntos.
- III. Del nivel maestría: La calificación final mínima aprobatoria para acreditar una materia es de 7 puntos en una escala numérica de 0 a 10 puntos.
- IV. Del nivel doctorado: La calificación final mínima aprobatoria para acreditar una materia es de 8 puntos en una escala numérica de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se expresarán en números enteros. En el caso de calificaciones con decimales, el criterio de redondeo será el siguiente: 0.6, 0.7, 0.8 y 0.9 subirán a la unidad inmediata superior solo cuando la calificación es aprobatoria. Los decimales iguales o inferiores a 0.5 bajarán a la unidad inmediata inferior.

**Artículo 35**. Los estudiantes no podrán tener más de 10 materias reprobadas antes del 60 cuatrimestre o 12 bimestres, en el nivel de técnico superior universitario o licenciatura o especialidad o maestría (modalidad escolarizada/mixta).



En el caso de Técnico superior universitario o Licenciatura o Especialidad o Maestría o Doctorado en su modalidad (no escolarizada) no podrá tener 4 materias reprobadas antes de la 8a materia.

**Artículo 36**. El docente elaborará los exámenes necesarios para la evaluación del curso (parcial, mensual, cuatrimestral, semestral, examen extraordinario o a título de suficiencia), así como las evaluaciones diagnósticas permanentes y sumativas para la acreditación de los cursos. Además, hará las evaluaciones pertinentes al programa impartido, aportando elementos para su actualización y enriquecimiento, en las fechas que la Dirección Académica le indique.

**Artículo 37**. El porcentaje mínimo de asistencias en modalidad escolarizada y mixta por asignatura que deberá cubrir el estudiante será el siguiente:

- I. Derecho a examen parcial y ordinario, es del 80% (ochenta por ciento).
- II. Derecho a examen extraordinario es del 50% (cincuenta por ciento).
- III. Derecho a examen a título de suficiencia si reprobó el examen extraordinario.
- IV. Cuando por causas de fuerza mayor, ajenas a la voluntad del estudiante, no alcance el mínimo porcentaje de asistencias descrito en este artículo, someterá su caso a consideración del Comité académico, para que este dictamine lo conducente.

**Artículo 38.-** Al término de cada ciclo escolar, con excepción de Especialidad o Maestría o Doctorado, para acreditar una asignatura reprobada el estudiante deberá atender al procedimiento que se describe a continuación:

- I.PRIMERA OPORTUNIDAD. El estudiante cursa la materia y no acredita en examen ordinario.
- II.SEGUNDA OPORTUNIDAD. El estudiante solicita el examen extraordinario y no la presenta o bien lo reprueba.
- III.TERCERA OPORTUNIDAD. El estudiante solicita el examen a título de suficiencia de la asignatura; sí no acredita el examen extraordinario.
- V.CUARTA OPORTUNIDAD. El estudiante deberá de recursar la materia, como última oportunidad, si la reprueba causara baja definitiva de la Universidad IEU.

En caso de que agote las anteriores oportunidades, el estudiante causará baja definitiva de la institución, y solo en el caso de que sea la última materia el Comité Académico autorizará un examen a título de suficiencia.

Artículo 39. Serán válidos los justificantes que se refieran a los siguientes casos:

- Cirugía.
- II. Embarazo de alto riesgo.



- III. Defunción de familiares en primer grado en línea ascendente, descendente y transversal.
- IV. Enfermedad contagiosa.
- V. Accidente.

**Artículo 40.** El docente informará la calificación a sus estudiantes y en el caso de que el estudiante no asista a la sesión de retroalimentación y firma de acta, perderá el derecho a cualquier reclamación sobre su calificación.

**Artículo 41.** El periodo máximo que el estudiante tiene para solicitar revisión y modificación de su calificación final es de cinco días hábiles después de que hayan sido publicadas. El docente podrá solicitar cambio o anexo de calificación, mediante el formato y procedimientos correspondientes, establecidos por la Universidad IEU, siempre y cuando la justificación de cambio o se contrapongan con lo estipulado por la universidad dentro del marco normativo.

Artículo 42. La evaluación a título de suficiencia es aquella que se otorga a solicitud del estudiante con el fin de acreditar unidades de aprendizaje no cursadas o reprobadas, para las cuales cuenta con evidencias que demuestren el desarrollo de las competencias señaladas en los programas analíticos correspondientes de técnico superior universitario o licenciatura. La Universidad IEU, autorizará mediante el Comité académico la aplicación de exámenes a título de suficiencia en los siguientes casos:

- Cuando el ingreso sea por equivalencia o revalidación, y queden asignaturas pendientes de acreditar en los ciclos anteriores al que sea ubicado:
- II. Cuando el solicitante cuente con experiencia laboral acreditable, en los casos de los técnico superior universitario o licenciaturas.
- III. Cuando el estudiante se encuentre en los últimos 2 ciclos en el caso de técnico superior universitario o licenciatura.
- IV. Cuando, por la situación del estudiante, el Comité Académico, considere que existe justificaciones suficientes para su aplicación.

En ningún caso, un estudiante podrá presentar más de 4 evaluaciones a título de suficiencia durante la carrera.

**Artículo 43**. Los estudiantes que cuenten con experiencia laboral comprobable y que corresponda de manera fehaciente a los objetivos y contenidos específicos de los planes y programas de estudios, podrán acreditar hasta 4 asignaturas del plan de estudios que cursan. Para ello, deberán cubrir los requisitos y presentar la documentación que al efecto les solicite el área correspondiente de conformidad con el perfil de su plan de estudios.

Artículo 44. En los planes de estructura rígida, el estudiante deberá recursar solo las materias reprobada en los periodos y tiempos que determine la Universidad



IEU, siempre y cuando respete las seriaciones y no este irregular en más de tres periodos escolares consecutivos.

**Artículo 45**. En los planes de estudios con flexibilidad curricular el tiempo mínimo y máximo en el que el estudiante podrá concluir su plan de estudios, de acuerdo a lo establecido en cada plan de estudios, en lo general el esquema de temporalidad es:

- I. Nivel Técnico Superior Universitario: 1 año a 3 años
- II. Nivel Licenciatura: 2 años a 5 años.
- III. Nivel Especialidad: 4 meses a 1 año y 6 meses.
- IV. Nivel Maestría: 8 meses a 2 años y 6 meses
- V. Nivel Doctorado: 1 año a 3 años

Los estudiantes que se encuentren en los supuestos señalados en este artículo causarán baja y la Universidad IEU emitirá y podrá entregar el certificado de estudios parciales correspondiente si así lo requiere el estudiante.

#### CAPÍTULO II Becas

**Artículo 46.** La Universidad otorgará un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de estudiantes inscritos en planes de estudio, las cuales distribuirá por nivel educativo de acuerdo con las definiciones que emita el Comité de Becas.

Artículo 47. El Comité de Becas de Universidad IEU, será el órgano encargado de coordinar la aplicación y el cumplimiento de la normatividad educativa vigente en materia de becas. El estudiante con beca de cualquier tipo que no pague su colegiatura mensual dentro de los primeros diez días del mes perderá la beca en el pago de la colegiatura de ese mes y se verá obligado a pagar la cuota vigente del grupo, obligándose de igual manera, a cubrir los recargos que se llegarán a generar.

**Artículo 48**. Para efectos de solicitud, trámite y otorgamiento de beca, se observarán las siguientes disposiciones generales:

- I. La convocatoria se publicará el primer día de clases y se difundirá durante cinco días hábiles.
- II. La entrega de solicitudes es gratuita y se hará en las oficinas de la Dirección del Plantel una vez concluido el término señalado en la fracción anterior y durante un periodo de cinco días hábiles.
- III. Los resultados se publicarán tres días hábiles después de concluido el periodo de recepción de solicitudes, y se publicarán en la Dirección del Plantel.



- IV. Las políticas para el procedimiento de solicitud y otorgamiento de becas serán dadas a conocer en la convocatoria.
- V. Si se otorga una beca, el porcentaje de ella será aplicado a la inscripción y/o reinscripción y/o colegiaturas.
- VI. Las becas otorgadas no son transferibles.
- VII. El Comité de Becas emitirá los resolutivos con base en los criterios de cumplimiento de requisitos, suficiencia académica, buena conducta y situación socioeconómica.
- VIII. Los estudiantes de nacionalidad mexicana serán considerados en primer lugar para el otorgamiento de becas.
- IX. Las becas que se otorguen serán en intervalos de 5%, iniciando con ese descuento como mínimo y hasta un 100% (5%, 10%, 15% etc.).

**Artículo 49.** Para ser candidato para solicitar una beca, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante regular inscrito en alguno de los programas ofertados por Universidad IEU;
- II. Presentar la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos en la convocatoria, anexando la documentación comprobatoria que se requiera;
- III. Contar con el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria;
- IV. No haber reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que solicite la beca, aun cuando el estudiante haya transitado al siguiente ciclo escolar;
- V. Comprobar que, por su situación socioeconómica, requiere la beca para continuar o concluir sus estudios, mediante estudio socioeconómico realizado conforme lo establezca la convocatoria y
- VI. Cumplir con la conducta y disciplina de acuerdo con lo establecido en este Reglamento de becas

**Artículo 50**. La beca será vigente durante el ciclo para el cual fue otorgada, con la posibilidad de renovarse para el o los siguientes periodos, siempre y cuando se mantengan y justifiquen las condiciones que fundamentaron su asignación, cumpliendo con todo lo establecido en el presente reglamento. La renovación de la beca no es automática, por lo que el becario deberá solicitarla al inicio de cada ciclo, apegándose a lo que establece tanto la convocatoria respectiva como el presente reglamento. El Comité de Becas emitirá los resolutivos con base en su criterio particular.

**Artículo 51**. La Universidad IEU tiene la facultad de verificar los datos asentados en las solicitudes de beca, así como la autenticidad de los documentos presentados.

**Artículo 52**. El Comité de Becas de Universidad IEU, determinara qué solicitantes son beneficiados con la beca, los porcentajes en que se otorgarán para cumplir con la normatividad educativa aplicable y quiénes obtendrán la renovación de este



beneficio. En su caso, los aspirantes que no obtengan la beca tendrán un plazo de 3 días para presentar su inconformidad por escrito ante el Comité de Becas, quien deberá resolver dicha queja en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

#### Artículo 53. Las becas solo podrán ser canceladas cuando el estudiante:

- Haya proporcionado información o documentación falsa para su obtención;
- II. No cumpla con las asistencias requeridas en un mes, sin que medie justificación alguna, en el caso de la escolarizada o mixta;
- III. No conserve el promedio general de calificaciones mínimo establecido en la convocatoria respectiva;
- IV. Incurra en conductas contrarias al reglamento escolar de la Institución:
- V. Renuncie expresamente a los beneficios de la beca, o
- VI. Suspenda sus estudios.

## CAPÍTULO III Bajas

**Artículo 54**. Los estudiantes podrán causar baja definitiva a solicitud propia mediante un escrito libre dirigido a la Dirección del Plantel y en el cual deberá explicar las razones de su decisión.

También podrán causar baja por decisión de Universidad IEU, bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Por incumplimiento de pago de sus colegiaturas, en términos de lo que señale este reglamento.
- II. Por encontrarse en uno de los supuestos señalado en este Reglamento.
- III. Por los demás que expresamente señale este ordenamiento.

**Artículo 55**. En cualquier caso, de los señalados en el artículo anterior, el estudiante podrá solicitar una constancia, previo pago de derechos correspondiente, que señale las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas hasta la fecha en que causó baja, para lo cual, deberá tener cubiertas todas las colegiaturas devengadas hasta la fecha que solicita la baja.

**Artículo 56**. Los estudiantes que hayan tramitado baja definitiva y soliciten certificado parcial de estudios, deberá efectuar el pago correspondiente en la caja, la entrega de los documentos se realizará en un plazo de cuarenta días hábiles posteriores al pago.



**Artículo 57.** Cuando el estudiante no dé aviso por escrito y se ausente treinta días naturales durante un módulo o bimensual o cuatrimestre, será considerado Baja temporal y si en esa condición decidiera reincorporarse a la Universidad IEU, lo tendrá que hacer reiniciando el ciclo en el que hubiere procedido la baja. Es importante resaltar que en este caso no se exime de pago el tiempo trascurrido.

**Artículo 58.** Cuando el estudiante se encuentre en lo señalado en el artículo anterior como baja temporal y no se presente o dé aviso por escrito a la Universidad IEU en el lapso de doce meses a partir de que haya sido considerado baja temporal, será considerado como baja definitiva. Si en su caso quisiese reingresar a la Universidad IEU se sujetará a lo que la misma disponga.

**Artículo 59.** Cuando el estudiante no cumpla con las disposiciones generales de este Reglamento la Universidad IEU aplicará una Baja normativa, temporal o definitiva según corresponda, esta resolución será dictaminada por el Comité Académico de la Universidad IEU. La decisión tomada será inapelable.

# CAPÍTULO IV Derechos y obligaciones

**Artículo 60**. Los estudiantes tienen derecho expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo haga cada uno claramente a título personal y bajo su responsabilidad, y no en nombre de la Universidad IEU, de tal modo que ésta no quede comprometida por opiniones particulares. La libre expresión se ejercerá sin impedir este derecho a los demás y sin perturbar las labores de la Universidad IEU; deberá ajustarse a los términos del debido respeto la Universidad IEU, a los miembros de la comunidad académica, a las autoridades y, en general, a la dignidad de la persona humana.

**Artículo 61.** En relación con sus actividades académicas, el estudiante tiene derecho a:

- I. Ser informado por el profesor, desde el inicio del curso, acerca de los objetivos, temas, bibliografía, importancia de la asignatura, conocimientos previos, objetivos específicos, método y evaluación con base en la guía de estudios.
- II. Recibir asesoría de los académicos asignados y de acuerdo con los horarios establecidos.
- III. Inconformarse con las evaluaciones cuando no esté de acuerdo con el resultado de estas de acuerdo a lo establecido para los efectos en este Reglamento.

#### **Artículo 62.** Son obligaciones de los estudiantes:

I. Abstenerse de realizar acciones que atenten contra el patrimonio o prestigio de la Universidad IEU, o contra la regularidad en el



- cumplimiento de los programas educativos; en caso contrario, se procederá a su expulsión definitiva de la Universidad IEU.
- II. Abstenerse de consumir alimentos, bebidas y tabaco en los salones y pasillos; para tal actividad existen áreas específicas.
- III. Hacer uso responsable del edificio, instalaciones, mobiliario, materiales, equipo, libros, discos, material digital y demás bienes de la Universidad IEU, ayudando a su conservación y limpieza.
- IV. Responsabilizarse del cuidado del equipo y apoyos didácticos que la Universidad IEU les proporcione para su formación profesional, por lo que, si les ocurriera algún desperfecto, estarán obligados a reponerlo o pagarlo en su totalidad.
- V. Portar diariamente la credencial de la Universidad IEU y mostrarla cuando se lo solicite alguna autoridad o empleado del plantel.
- VI. Evitar provocar conflictos con las autoridades civiles, por no respetar los señalamientos viales en la zona de ubicación del plantel.
- VII. Participar en las actividades deportivas, culturales, sociales, recreativas, artísticas y prácticas de campo y profesionales, en los términos respectivos, así como aquellos eventos de carácter obligatorio de acuerdo con las asignaturas de su plan de estudios, sin perjuicio de aquellos que se anuncien con tal carácter en los boletines de la Universidad IEU.
- VIII. Abstenerse del consumo, posesión o comercio de cualquier clase de estupefacientes, enervantes, estimulantes, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia prohibida por las leyes, dentro y fuera de la Universidad IEU; así como de asistir a clases bajo el efecto de alguna de ellas. La Universidad IEU dará parte a las autoridades de cualquier actividad ilícita realizada dentro de las zonas que colinden con ella. Incurrir en esta falta causará al estudiante baja definitiva.
- IX. Abstenerse de realizar acciones de acoso escolar o sexual en perjuicio de compañeros o personal de la institución, en su caso, la Universidad IEU dará parte a las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Abstenerse de incurrir en cualquier acción que suponga de forma implícita y explicita un plagio académico, en caso de presentarse este, se someterá a Consejo Académico para determinar la sanción.
- XI. Pagar oportunamente el valor de la inscripción matrícula y demás derechos establecidos por la Institución.

## **CAPÍTULO V Infracciones**

**Artículo 63**. La Universidad IEU, a través de la Dirección del Plantel o el responsable de modalidad, el Consejo de Honor y Justicia de cada plantel, o Tribunal Superior Universitario, según corresponda, se reserva el derecho de SANCIONAR, CONDICIONAR, SUSPENDER O DAR DE BAJA DEFINITIVA al



estudiante que por sus acciones, palabras o hechos, obstaculice la buena marcha académica de la Institución.

**Artículo 64.** Se consideran faltas a la disciplina, los actos de uno o varios estudiantes que, ya sea individual o colectivamente, perturben el orden externo o interno de Universidad IEU, lesionen las normas de la moral y del derecho que rigen la vida de la Institución, dañen el buen nombre de Universidad IEU o de sus integrantes, falten a la dignidad y al respeto debido a cualquier miembro de la comunidad institucional, causen daño a los bienes de la Institución, o que de cualquier otra manera altere el buen funcionamiento y desarrollo de la vida Institucional.

#### Artículo 65. Será sancionado:

- I. El uso de celulares o radio localizadores dentro del salón de clases:
- II. El entrar o salir del aula sin causa justificada;
- III. El uso de la computadora o cualquier otro equipo informático en clase para ocupar el tiempo en juegos o asuntos que no competan a la materia que se cursa;
- IV. Fumar o comer dentro del aula; faltar el respeto al docente o a sus compañeros con acciones, palabras o comentarios obscenos;
- V. El vestir de manera inadecuada para el desarrollo del curso; perturbar el buen desempeño de la clase;
- VI. Copiar en los exámenes o presentar trabajos de otros para acreditar tareas o exámenes (plagio); entorpecer, obstaculizar o impedir la impartición de la clase con fines dolosos;
- VII. La falta de respeto en el trato, uso de la palabra, interrupciones, discriminaciones, abusos, amenazas, presiones a compañeros o profesores.
- VIII. Incumplir con las disposiciones establecidas en el presente título.

**Artículo 66**. Es causa grave de responsabilidad, aplicable a todos los miembros de la comunidad y podrían ser causa de Baja Definitiva:

- I. Acudir a la institución en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante;
- II. Ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otros, en los recintos institucionales, las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópico, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza.
- III. Los actos de corrupción, acoso y hostigamiento sexual.
- IV. Utilizar el logotipo y/o elaborar documentos oficiales, diplomas, certificados, títulos, etcétera, que no estén autorizados por las autoridades de la Universidad IEU y que puedan ser considerados como apócrifos, siendo las autoridades del Estado o Federales las que ejerzan las acciones legales correspondientes.



V. Cualquier acto que viole las leyes penales, civiles, mercantiles y de cualquier otra naturaleza legal.

Artículo 67. Para imponer una sanción, se realizará el siguiente procedimiento:

- a) El Consejo de Honor y Justicia efectuará una cuidadosa investigación sobre la falta reportada por el docente o el administrativo involucrado o al que se le reporte la falta. El hecho deberá de redactarse de manera sucinta en un acta de hechos.
- Se citará a él o los estudiantes implicados para escuchar sus argumentos de defensa, y que comparecerán sin posible sustitución, acompañante o representante, sometiéndose a las decisiones inapelables del Comité Académico.
- c) El Consejo de Honor y Justicia, con parte o la totalidad de sus integrantes, requerirá al (los) implicado(s) cuantas veces sea necesario para dialogar y poder dictaminar, en su caso, la sanción correspondiente.
- d) A través de Consejo de Honor y Justicia del Plantel notificará, en su caso, la sanción -verbalmente y por escrito- al (los) implicado(s).
- e) Se hará del conocimiento sobre el dictamen -por escrito- a los padres, tutores u obligados solidarios.

## TÍTULO CUARTO CERTIFICACIÓN, TITULACIÓN Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL

# **CAPÍTULO I Expedición de documentos**

**Artículo 68.** La acreditación de los estudios se formaliza mediante la entrega de los documentos académicos y de certificación escolar.

Para certificar la formación adquirida por el estudiante, la Universidad IEU expedirá en los formatos autorizados los siguientes documentos:

- I. Constancia de estudios.
- II. Certificados de estudios, parcial o total.
- III. Título profesional.
- VI. Diploma de Especialidad.
- VII. Grado de Maestría o Doctorado.

**Artículo 69.** Para que la Universidad IEU pueda expedir los documentos señalados en el artículo anterior, el estudiante, o egresado, deberá observar, para cada caso, los



lineamientos y requisitos específicos de la Universidad IEU, así como realizar el pago de las cuotas a los que haya lugar.

La solicitud deberá realizarse ante la Coordinación de Servicios Escolares, presentado los requisitos en los periodos que señale la Universidad IEU para cada tipo de documento.

**Artículo 70**. Para obtener el certificado oficial total o de terminación de estudios, el estudiante deberá:

- I. Haber acreditado en su totalidad, las asignaturas que integran el plan de estudios.
- Entregar a la Dirección del Plantel toda la documentación en original y copia señalada por este ordenamiento y por las autoridades y leyes educativas.
- III. Entregar a la Coordinación de Servicios Escolares, el paquete fotográfico.
- IV. Entregar a la Dirección del Plantel la constancia de acreditación de servicio social y la de las prácticas profesionales, para el caso del nivel técnico superior universitario o licenciatura.
- V. Haber realizado el pago correspondiente.

**Artículo 71**. Para el caso de los certificados parciales y totales, así como del Título profesional, el Diploma de Especialidad y el Grado de Maestría o Doctorado, la Universidad IEU debe, de conformidad con la norma, autenticar ante la autoridad educativa el documento respectivo, por lo que los tiempos de entrega están sujetos a los periodos y plazos que determine la propia autoridad educativa.

## CAPÍTULO II Servicio Social y Prácticas Profesionales

**Artículo 72**. El área de Vida Estudiantil a través de la Coordinación de Servicio Social será el responsable de vigilar el cumplimiento del servicio social y las prácticas profesionales.

En la realización del servicio social se observarán las siguientes disposiciones:

- I. La Coordinación de Servicio Social será la responsable de establecer los vínculos con el sector público y privado a través de convenios firmados por ambas partes para la prestación del Servicio Social.
- II. Solo se podrá realizar la prestación del Servicio Social en dependencias o instituciones con las que la Universidad IEU ha celebrado convenio.
- III. El Servicio Social se podrá realizar a través de dependencias federales, estatales y municipales, así como instituciones educativas, de



asistencia pública y privada, fundaciones culturales, humanitarias, de investigación, asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales, así como, empresas y/o instituciones privadas.

IV. La Coordinación de Servicio Social será la responsable de la validación del cumplimiento de los requisitos para el ingreso, permanencia y conclusión del Servicio Social al que deberá dar cumplimiento el prestador y la dependencia y/o institución.

**Artículo 73.** El Servicio Social solo es obligatorio para los estudiantes del nivel técnico superior universitario y licenciatura. El Servicio Social es la prestación de servicios de tipo profesional que realizarán los estudiantes y/o pasantes del nivel técnico superior universitario o licenciatura de IEU en cualquier modalidad de estudio. Esta prestación es de carácter temporal y obligatorio, en interés con la Sociedad y el Estado.

**Artículo 74**. El Servicio Social es obligatorio para todos los estudiantes y/o pasantes como requisito indispensable para la tramitación y obtención del título profesional.

**Artículo 75**. El trabajo realizado como Servicio Social no implica remuneración alguna para el Prestador por parte de la institución u organización en la que se presta el servicio, ni tampoco se constituye como relación laboral o promesa de contratación. De igual manera, Universidad IEU no se constituye como patrón y genera una promesa de contrato con el estudiante, pues la coordinación y operación de esta actividad únicamente tiene fines académicos.

**Artículo 76.** La Universidad IEU es responsable de la organización, control y evaluación del Servicio Social de sus estudiantes y/o pasantes y se reserva el derecho de tomar las decisiones pertinentes ante las acciones que contravengan lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 77. Se consideran como propósitos del servicio social, los siguientes:

- I. Establecer la prestación de Servicio Social como un proceso de apoyo para el desarrollo de los Planes y programas de la Universidad IEU, dada su actividad socioeconómica y cultural en la República Mexicana.
- II. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y de compromiso social, a través del conocimiento de la realidad social.
- III. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social, vinculando las actividades realizadas al currículo del programa de estudios.
- IV. Apoyar el desarrollo de la comunidad a través de las organizaciones beneficiadas por el Servicio Social.

**Artículo 78**. Para efectos de cumplir con el Servicio Social obligatorio, los prestadores deberán observar las siguientes disposiciones:



- El Servicio Social se prestará por un tiempo no menor a seis meses ni mayor a dos años, siempre cumpliendo con 480 horas de servicio.
- II. Podrá iniciarse después de que el interesado haya cubierto el 70% de créditos del programa de estudios en el que está inscrito.
- III. El área de Vida Estudiantil emitirá una carta de presentación a los prestadores de servicio para que inicien sus actividades en la dependencia, organización, empresa o institución, siempre y cuando la dependencia y/o institución cumpla con los lineamientos institucionales que fortalecen la formación del estudiante a partir de su perfil académico.
- IV. El prestador del servicio deberá presentar reportes de actividades y evaluaciones firmadas por la dependencia y/o institución con la cual se tiene convenio, con la periodicidad y formalidad que les haga saber el área de Vida Estudiantil.
- V. Al término de la realización del servicio social, la coordinación recibirá la carta de liberación por parte de la dependencia y/o institución y la coordinación expedirá la constancia de acreditación, siempre que el interesado haya cumplido con todos los requisitos que señale este reglamento.
- VI. Quedan exentos de la obligación del Servicio Social las personas mayores de 60 años y quienes estén impedidos por enfermedad o por inhabilitación o impedimento físico y durante el tiempo de duración de esa condición. Una vez que las causas que originaron la inhabilitación, enfermedad o impedimento físico hayan sido resueltas, el interesado deberá cumplir con la prestación tal y como lo establece este Reglamento.
- VII. En caso de que el estudiante resida en el extranjero, sea mexicano o extranjero, y se encuentre inscrito a un programa de Universidad IEU impartida vía internet (modalidad No Escolarizada) mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información, no será obligatorio que preste el servicio social, siempre y cuando no pretenda el ejercicio profesional en México a través del trámite y obtención de su cédula profesional, de ser este el caso, deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable.

**Artículo 79.** En la realización de las prácticas profesionales se establece lo siguiente:

- I. Las prácticas profesionales sólo aplican a los estudiantes del nivel técnico superior universitario o licenciatura cuyo plan de estudios así lo establezca.
- II. Las prácticas profesionales son las prestaciones de tipo profesional que deberán brindar los estudiantes del nivel técnico superior universitario o licenciatura con la finalidad de confrontar en el ámbito profesional, los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos al estudiar un programa de Universidad IEU.

**Artículo 80.** Las prácticas profesionales tienen un carácter temporal y gratuito, por lo que el trabajo realizado como parte de aquellas no implica remuneración alguna para el estudiante por parte de la institución u organización en la que las realice, ni tampoco se constituye como relación laboral o promesa de contratación. De igual manera, Universidad IEU no se constituye como patrón y genera una promesa de



contrato con el estudiante, pues la coordinación y operación de esta actividad únicamente tiene fines académicos.

**Artículo 81.** Los estudiantes que pretendan realizar sus prácticas profesionales deberán:

- I. Estar al corriente en todos los pagos que deba realizar en favor de la Universidad IEU y no tener adeudo económico por cualquier concepto.
- II. No tener adeudo de materias en ciclos anteriores a aquel en el que pretenda iniciar sus prácticas profesionales.
- III. Elegir una empresa, organización, institución o dependencia que tenga un giro afín a su perfil profesional.

**Artículo 82.** Las prácticas deberán realizarse conforme a lo establecido en el plan de estudios y se podrán iniciar a partir del segundo periodo escolar.

**Artículo 83.** Las prácticas podrán realizarse en el interior de la República Mexicana o en el extranjero, siendo este el caso, los estudiantes deberán:

- I. Entregar copia de su pasaporte vigente.
- II. VISA, en caso de ser necesaria.
- III. Póliza de seguro de vida y gastos médicos mayores.
- IV. En caso de que el estudiante dependa económicamente de sus padres o tutor, estos deberán extender el permiso por escrito debidamente firmado.

## CAPÍTULO III Titulación, obtención de diplomas o grados

**Artículo 84**. Se considera a un estudiante como egresado cuando acredita la totalidad de las materias de su plan de estudios, y no cuenta con adeudos administrativos.

**Artículo 85.** Son requisitos indispensables para tener derecho a titulación u obtención de diploma o grado en cualquier opción y de cualquier nivel educativo, los siguientes:

- I. Haber acreditado todas las asignaturas que integran el plan de estudios.
- II. Entregar en la Coordinación de Servicios Escolares y/o Coordinación de Titulación, toda la documentación académica y administrativa que, para efectos del trámite de titulación, u obtención de diploma o grado, solicite la Universidad IEU.
- III. Haber realizado el Servicio Social y contar con la constancia respectiva, en caso del nivel técnico superior universitario o licenciatura.
- IV. No tener adeudos económicos con la Universidad IEU.



- V. Cumplir con cualquiera de las opciones de titulación señaladas en este Reglamento.
- VI. Haber cubierto el pago de derechos de obtención del título o grado académico.

**Artículo 86.** Son opciones para obtener el título profesional, diploma de especialidad o grado académico, las siguientes:

- Por examen general de conocimientos (IEU), para los estudiantes de licenciatura.
- II. **Elaboración de tesis**: con sustentación de examen en defensa de la misma para todos los niveles: Técnico Superior Universitario, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado.
- III. **Por seminario de titulación**: para el caso de los estudiantes de técnico superior universitario, licenciatura, especialidad y maestría.
- IV. **Por promedio**: para Técnico Superior Universitario y licenciatura un promedio mínimo de 7, especialidad y maestría, mínimo de 8.
- V. Obtención del Título Profesional de licenciatura por estudios de especialidad (100% de créditos) o maestría (al acreditar el 45% de créditos)
- VI. Obtención del Diploma de especialidad, **por estudios de maestría** (al acreditar el 50% de créditos)
- VII. Obtención del Grado de maestría, **por estudios de doctorado** (al acreditar el 50% de créditos)
- VIII. Mediante el **examen general de conocimientos (EGEL)** que opera el **CENEVAL**, aplica solo el nivel de Licenciatura, acreditando un mínimo de 900 puntos.

**Artículo 87.** La opción de examen general de conocimientos consiste en la opción en virtud de la cual el estudiante presenta un examen escrito para dar solución a un caso práctico y/o a una serie de preguntas teóricas y/o prácticas.

Los egresados que se decidan por esta opción deberá acreditar el examen con una calificación mínima de ocho puntos sobre diez.

**Artículo 88.** Una vez que se dictamine que se ha cumplido con la normatividad para este caso, la Coordinación de Titulación expedirá el Acta respectiva e iniciará el trámite oficial correspondiente.

**Artículo 89.** La opción de elaboración de tesis es la disertación argumentativa escrita en torno a ciertas ideas centrales, desarrollada con rigor metodológico, sustentada en una amplia investigación y deberá versar sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien como ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica, tecnológica o humanista de la profesión.



Esta modalidad consiste en la elaboración individual o binaria (únicamente para los niveles de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Especialidad) de un trabajo de investigación que presente un desarrollo teórico y/o práctico orientado a la generación de conocimiento, atención de necesidades o solución de problemas y relacionado con el programa de estudios cursado por el estudiante; además deberá tener un enfoque disciplinario o multidisciplinario, y cubrir los requisitos de fondo y forma que al efecto señale la Coordinación de Titulación de la Universidad IEU. El examen de defensa de la tesis se presentará individualmente.

**Artículo 90.** Los estudiantes que elijan la opción de tesis, coordinarán con la Coordinación de Titulación de la Universidad IEU, el procedimiento y tiempos para la presentación del examen en el que defenderá el resultado final de su tesis. Dicho examen será expuesto ante un jurado integrado por tres personas presidente, secretario y Vocal.

**Artículo 91.** Para el caso del examen a que se refiere el artículo anterior, el resultado de este podrá ser:

- I. Aprobado por unanimidad con Mención Honorífica. Consistente en que todos los miembros del jurado integrado para aplicar el examen estén de acuerdo en aprobar al sustentante, el sustentante deberá haber obtenido un promedio general de 10.
- II. Aprobado por unanimidad Consistente en que todos los miembros del jurado integrado para aplicar el examen estén de acuerdo en aprobar al sustentante.
- III. Aprobado por mayoría. Consistente en que dos de los tres integrantes del jurado integrado para aplicar el examen, estén de acuerdo en aprobar al sustentante.
- IV. No aprobado: Consistente en que al menos dos de los tres integrantes del jurado integrado para aplicar el examen, estén de acuerdo en que el sustentante no acreditó el examen.

Una vez que se dictamine que se ha cumplido con la normatividad para este caso, la Coordinación de Titulación expedirá el Acta de Titulación respectiva e iniciará el trámite oficial de titulación.

**Artículo 92.** Será causa de suspensión del examen la ausencia del sustentante por causas de fuerza mayor, en el lugar, fecha y hora señalados por la Institución para realizar su examen. El interesado deberá justificar mediante un escrito dicha ausencia en un plazo máximo de diez días naturales y solicitar nuevamente fecha de examen a la Coordinación de Titulación.

**Artículo 93.** Será causa de suspensión del examen, la ausencia de dos o más sinodales designados como jurados. La Universidad IEU designará un nuevo jurado o ratificará al inicialmente nominado en un plazo máximo de diez días naturales e informará al estudiante de la nueva fecha del examen.



**Artículo 94.** La opción de Seminario de titulación consiste en un curso que tenga como naturaleza, reforzar académicamente el conocimiento adquirido por el estudiante en su programa de estudios.

La Universidad IEU dará a conocer las fechas en que se realizará el Seminario de titulación y los programas académicos a los que va dirigido, así como la duración y políticas para la acreditación de éste.

**Artículo 95.** Una vez concluido y acreditado el Seminario, la Coordinación de Titulación expedirá el Acta de Titulación respectiva e iniciará el trámite oficial de titulación.

**Artículo 96.** La opción de titulación por promedio es un reconocimiento a la trayectoria del estudiante. El egresado que se decida por esta opción deberá cubrir los requisitos señalados por este reglamento y además tener un promedio mínimo general de:

- nivel de Técnico Superior Universitario y licenciatura un promedio mínimo de 7.0
- II. especialidad y maestría, mínimo de 8.0

**Artículo 97.** Una vez acreditada esta opción, la Coordinación de Titulación expedirá el Acta de Titulación respectiva e iniciará el trámite oficial de titulación.

**Artículo 98.** La interrupción del proceso de obtención del título por la opción seleccionada inicialmente no limita al estudiante de elegir posteriormente otra opción de titulación.

**Artículo 99.** Los egresados al obtener título o diploma o grado podrán ser congratulados de la siguiente manera y de acuerdo con los requisitos que se detallan:

I. Egresados con promedio de 10.0 Además del título o diploma o grado obtendrán: (1) Mención honorífica.

Para que los egresados sean acreedores a cualquiera de las menciones deberán cubrir, además de los requisitos de este Reglamento, los siguientes:

- a) No haber acreditado materias en examen extraordinario, o a título de suficiencia, o en recurso y/o cualquier otra acreditación extraordinaria y/o extemporánea.
- b) Haber concluido su plan de estudios sin interrupciones.
- c) No haber sido sancionado por acciones disciplinarias.



## CAPÍTULO IV Movilidad estudiantil

Artículo 100. De conformidad con lo previsto en el ACUERDO número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, no se requerirá del trámite de equivalencia o revalidación de estudios, cuando los estudiantes de los programas con reconocimiento de validez oficial de la Universidad IEU, realicen actividades de aprendizaje, asignaturas o unidades de aprendizaje en un programa académico distinto, bien de esta misma institución o de otras del tipo superior, ubicadas en territorio nacional que cuente con validez oficial o ubicadas en el extranjero, siempre y cuando, sea autorizado dicho intercambio por el área académica.

**Artículo 101.** El área académica informará que instituciones y planes y programas serán reconocidos para efectos de realizar los intercambios estudiantiles y los periodos de movilidad con base en los convenios que en su caso suscriba la Universidad IEU.

Los resultados de la evaluación correspondiente y las calificaciones de las asignaturas o unidades de aprendizaje cursadas en un programa académico distinto se asentarán en los certificados de estudio.

Artículo 102. Estudiantes de intercambio son aquellos que, por convenios celebrados entre Universidades IEU con otras Instituciones de Educación Superior, nacionales o internacionales, participen en algún programa de intercambio académico en el que cursen asignaturas que después les sean acreditadas por la institución de origen. Estos estudiantes estarán a lo dispuesto en la normatividad académica y administrativa que se enmarque en el propio convenio y que no contravenga las disposiciones y reglamentación de Universidad IEU, ni aquellas que la Secretaría u otras autoridades competentes apliquen.

La Universidad IEU, determinará las políticas para la movilidad académica al interior de sus planteles basadas en los criterios establecidos en la normatividad federal.

# CAPÍTULO V Derechos y obligaciones

**Artículo 103**. Los estudiantes de la Universidad IEU tendrán los siguientes derechos:



- I. A solicitar y en caso de cumplir con todos los requisitos recibir la documentación escolar correspondiente por parte del Plantel.
- II. A recibir orientación para dar cumplimiento a la obligación de servicio social, cuando así se requiera.
- III. A recibir orientación para dar cumplimiento a la obligación de realizar prácticas profesionales, cuando así se requiera.
- IV. A optar por alguna de las formas de titulación u obtención del grado cuando concluya sus estudios.
- V. A participar en los intercambios académicos que promueva la institución previa el cumplimiento de los requisitos específicos.
- VI. A recibir los reconocimientos de acuerdo con su desempeño escolar.

**Artículo 104**. Los estudiantes de la Universidad IEU deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. A presentar toda la documentación y cumplir con todos los requisitos para recibir la documentación escolar correspondiente.
- II. Dar cumplimiento a la obligación de servicio social, en el caso de licenciatura.
- III. Dar cumplimiento a la obligación de realizar prácticas profesionales, cuando así se requiera en el plan de estudios.
- Realizar los pagos respectivos.
- V. Dar cumplimiento a lo establecido en el presente Título

#### CAPÍTULO VI Infracciones

**Artículo 105.** La Universidad IEU, a través de la Dirección del Plantel o el responsable de modalidad, el Consejo de Honor y Justicia de cada Plantel, o Tribunal Superior Universitario, según corresponda, se reserva el derecho de SANCIONAR, CONDICIONAR, SUSPENDER O DAR DE BAJA DEFINITIVA al estudiante que por sus acciones, palabras o hechos, obstaculice la buena marcha académica de la Institución, pudiendo ser sancionado en términos de los previsto en los artículos 63 y 66 según corresponda, y con el procedimiento que se señala en el artículo 67 de este Reglamento.

#### Son infracciones de los estudiantes:

- I. Presentar documentación sin validez oficial para el proceso de obtención de un documento de certificación.
- II. La ausencia sin autorización, al horario en que deba cubrir su servicio social o práctica profesional.
- III. Incumplir con las obligaciones que tenga en función del objeto de su servicio social o práctica profesional.



- IV. Abandonar su servicio social o práctica profesional.
- V. Las acciones que afecten el nombre y/o confidencialidad y/o patrimonio de la Universidad IEU y/o de la dependencia, organización, empresa o institución en la que el realice su servicio social o práctica profesional.
- VI. Incumplir con las obligaciones establecidas en este Título.

Artículo 106. Las sanciones por los actos descritos en este artículo pueden ser:

- I. Amonestación escrita condicionando al estudiante.
- II. Amonestación escrita con baja del servicio social y prácticas profesionales.
- III. Amonestación escrita con baja definitiva de la Universidad IEU.

La sanción quedará a criterio de la Consejo de Honor y Justicia de cada plantel, o Tribunal Superior Universitario de la Universidad IEU.

## TÍTULO QUINTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

# CAPÍTULO I Organización del plantel y sus programas

**Artículo 107.** Para la consecución de sus objetivos, la Universidad IEU, cuenta con las siguientes áreas de conformidad con lo siguiente:

- I. Director de plantel.
- II. Coordinador académico.
- III. Coordinador administrativo.
- IV. Coordinador de servicios escolares

**Artículo 108.** Los planes y programas de estudio que imparta la Universidad IEU con reconocimiento de validez oficial de estudios serán aquellos que la autoridad educativa le haya reconocido mediante su correspondiente resolución y para los planteles que le sean autorizados. En caso de cambios de domicilio, la Universidad IEU continuará brindando su servicio en las instalaciones que la autoridad le autorice.

**Artículo 109.** La Universidad IEU, cuando así lo estime pertinente, y previa solicitud a la autoridad educativa, podrá realizar cambios en cuanto al domicilio del plantel, al plan y los programas de estudio, así como actualizaciones o modificaciones al mismo, los cuales se realizarán en atención a lo previsto por las disposiciones legales. Los estudiantes que se encuentren cursando un plan de estudios el cual haya sido objeto de modificación, deberán cursar el mismo con los ajustes que la autoridad educativa haya considerado procedentes.



**Artículo 110.** El calendario escolar será establecido por Secretaría Técnica, señalando las fechas y periodos para las diferentes actividades académicas, así como las fechas de inicio y conclusión de las actividades de aprendizaje, los periodos vacacionales y los días no laborables de la Universidad IEU.

**Artículo 111.** La conformación de los estudios por módulos, bimensuales, cuatrimestres, semestres, número de asignaturas, horas, créditos, modalidad o cualquier criterio para establecer la carga académica del estudiante, se hará de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios de cada programa académico de Universidad IEU.

**Artículo 112.** Aquellos programas académicos a los cuales la Universidad IEU considere como programas por bloques de materias, serán administrados de acuerdo al orden cronológico en el que se presenten en el plan de estudios respectivo.

**Artículo 113.** Aquellos programas académicos a los cuales la Universidad IEU considere como programas con flexibilidad curricular, serán administrados por asignaturas consideradas individualmente, cuya duración será determinada por la Universidad IEU de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios.

Se considera que un programa de estudios es flexible curricularmente cuando no requiera que el estudiante curse las asignaturas en el orden cronológico en el que aparecen en el plan de estudios, sino de acuerdo con su autoaprendizaje y capacidad.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas materias que tengan un prerrequisito establecido en el plan de estudios deben ser cursadas de acuerdo con el orden cronológico que el mismo plan determine.

**Artículo 114.** Los grupos de estudiantes de aquellos programas en modalidad escolarizada, mixta y no escolarizada administrados por bloques de materias o por asignatura, se conformarán por al menos doce estudiantes. Cuando el número no sea suficiente para integrar un grupo, la Universidad IEU podrá realizar las siguientes acciones:

- I. Invitarles a cambiar de modalidad en programas con flexibilidad curricular, o
- II. Esperar a la apertura de un nuevo grupo en el siguiente ciclo donde se reúna el número de estudiantes establecido.

**Artículo 115.** El número mínimo de créditos que el estudiante puede cursar en programas con flexibilidad curricular es el equivalente al de una asignatura compuesta por el mínimo de créditos del plan de estudios que cursa.



**Artículo 116**. La Universidad IEU se reserva el derecho de integrar los grupos con el número de estudiantes que permita preservar las condiciones psicopedagógicas necesarias para el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje.

**Artículo 117**. La Universidad IEU inscribe en sus cursos a estudiantes independientes, no a grupos cerrados, excepto en convenios interinstitucionales especiales, por lo que podrá cambiar de grupo a cualquier estudiante para no afectar la continuidad de sus estudios.

**Artículo 118**. Si un estudiante requiere cambiarse de grupo tendrá que solicitar autorización por escrito a la Coordinación de Servicios Escolares. Para cambiar de grupo una vez iniciado el ciclo escolar, el estudiante deberá solicitar la autorización por escrito a la Coordinación de Servicios Escolares, a fin de evitar que las asignaturas cursadas en otro grupo queden sin efecto.

**Artículo 119**. Los estudiantes deberán presentarse puntualmente al salón de clases en la hora señalada para el inicio de la cátedra, quedando a criterio del docente permitir o no, el acceso al aula a los estudiantes que no asistan puntualmente a su grupo.

**Artículo 120**. Al inicio de cada clase, el docente pasará lista de asistencia, debiendo cancelar aquella del estudiante si este llega con retardo o si se retira sin la autorización correspondiente. La asistencia o inasistencia, será considerada por hora clase, de acuerdo con lo que marca el programa de cada asignatura. Será responsabilidad del estudiante recuperar los conocimientos que, por su retardo o inasistencia, haya dejado de recibir.

**Artículo 121**. Sin importar el motivo, los estudiantes deberán esperar al docente hasta veinte minutos contados a partir de la hora de inicio de la clase. En caso de que el docente notifique a los estudiantes de su retraso, por cualquier medio posible, deberán esperarlo hasta diez minutos más, contabilizando de esa manera, un total de veinte minutos de espera para el inicio de la clase.

**Artículo 122**. En favor de la calidad académica y de acuerdo con el contenido de la asignatura, Universidad IEU puede invitar a especialistas en la materia para profundizar en los contenidos, siempre con la presencia del docente titular.

**Artículo 123**. Los docentes que colaboran en la Universidad IEU se clasifican de la siguiente manera:

- I. Docentes de tiempo completo.
- II. Docentes de medio tiempo.
- III. Docentes por asignatura.
- IV. Docentes autores.
- V. Asesores tutores.



**Artículo 124**. Docente de tiempo completo es aquel que presta sus servicios profesionales como tal y atendiendo las actividades conexas de su nombramiento, no menos de veinticinco y hasta por cuarenta y ocho horas a la semana que serán distribuidas de lunes a sábado e incluso los domingos cuando así lo acuerde con la Universidad IEU.

**Artículo 125**. Docente de medio tiempo es aquel que presta sus servicios profesionales como tal y atendiendo las actividades conexas de su nombramiento, por veinticuatro horas a la semana que serán distribuidas de lunes a sábado e incluso los domingos cuando así lo acuerde con la Universidad IEU.

**Artículo 126**. Docente por asignatura es aquel que presta sus servicios profesionales como tal y atendiendo las actividades conexas de su nombramiento, por menos de veinticuatro horas a la semana, distribuidas de lunes a sábado e incluso los domingos cuando así lo acuerde con la Universidad IEU. Este tipo de docentes no deberán tener como fuente de empleo fundamental y/o único, la impartición de clases en la Universidad IEU.

**Artículo 127**. Los docentes autores son los especialistas del diseño de contenidos que se presentan en la modalidad no escolarizada, tienen una carga horaria de tiempo completo para atender las necesidades de diseño asignadas por periodo. Por su parte los asesores tutores serán aquellos especialistas que dirigirán las actividades académicas en la modalidad en línea y apoyarán al estudiante en su proceso.

**Artículo 128**. Los docentes que participen en los programas de estudio establecidos por la Universidad IEU, deberán poseer como mínimo el título, diploma o grado correspondiente al nivel educativo en que se desempeñarán. En el caso de docentes con título en el extranjero, de conformidad con el numeral 20 del Acuerdo Secretarial 286, no requerirán de su revalidación total del documento académico que vale sus estudios.

**Artículo 129**. En el caso de los docentes con estudios en el extranjero o aquellos que sean objeto de una equivalencia de perfiles, deberán contar con un dictamen por parte del área académica correspondiente en la Universidad IEU, que determine que el docente cuenta con el nivel académico, la experiencia y las habilidades para impartir estudios de una disciplina y nivel determinados.

**Artículo 130**. Con apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, los docentes podrán dar a conocer a los estudiantes sus datos personales, siempre que sea su voluntad y bajo su única responsabilidad.

**Artículo 131**. El docente llevará el control de la asistencia en el Acta que para tal efecto le sea proporciona al inicio de cada materia que le fue asignada.

**Artículo 132**. En caso de que el docente tenga algún contratiempo que le impida impartir o iniciar puntualmente su clase, se contemplará lo siguiente:



- I. Si el docente tuviera la necesidad de iniciar su cátedra después de la hora a la que está programada, lo notificará a su jefe inmediato a fin de que este le haga saber el tiempo máximo que los estudiantes lo esperarán para el desarrollo de la clase. La notificación de retraso del inicio de cátedra a que se refiere esta fracción, deberá hacerla el docente a más tardar, a la hora en la que está programada dicha cátedra.
- II. Si el docente no pudiera impartir su clase, lo reportará a su jefe inmediato, con quien acordará otra fecha y hora para reponer la sesión.
- III. En caso de que el docente se vea en la necesidad de que un suplente imparta su cátedra, deberá contar con autorización escrita emitida por el área a cargo de docentes. Esta autorización debe ser emitida un día antes de la fecha en la que se imparta la sesión.

## CAPÍTULO II Pagos

**Artículo 133**. Los estudiantes pagarán la cuota respectiva por su ingreso inicial (inscripción) y todos los reingresos (reinscripciones) correspondientes a los periodos escolares que curse, conforme al plan y programa académico al que esté inscrito. El no cubrir el pago de su cuota de ingreso o reingreso, será manifestación de facto de que el estudiante no cursará durante ese ciclo escolar los estudios correspondientes.

Una vez que los estudiantes paguen el importe de las cuotas mencionadas en el párrafo que antecede, estás no serán objeto de devolución.

**Artículo 134**. Los costos de los servicios que ofrece la Universidad IEU se actualizarán cada año, en un porcentaje similar al incremento de la inflación anual de México y deberán cubrirse al costo vigente al momento de solicitar el trámite.

**Artículo 135**. El pago de la colegiatura será mensual y deberá cubrirse dentro de los primeros diez días del mes. El porcentaje de recargos por pago moroso será dado a conocer por la Coordinación Administrativa y a través del medio que para ello señale la Universidad IEU.

Cuando los estudiantes acumulen tres mensualidades no pagadas causarán baja definitiva, sin responsabilidad para la Universidad IEU.

**Artículo 136**. Cuando los estudiantes recursan un ciclo completo, pagarán la inscripción y colegiaturas correspondientes al ciclo en recurso.



Artículo 137. De igual manera si un estudiante se inscribe para llevar una carga mayor a la máxima programada para su ciclo, (no más de 2 materias como máximo por ciclo escolar) pagará la (s) materia (s) adicional a un costo proporcional equivalente de acuerdo con las cuotas vigentes, siempre y cuando tenga un promedio mínimo de 8 y se encuentre sin adeudo de materias

**Artículo 138**. Los estudiantes con beca de cualquier tipo que no pague su colegiatura mensual dentro de los primeros diez días del mes perderán la beca en el pago de la colegiatura de ese mes y se verá obligado a pagar la cuota vigente del grupo, obligándose de igual manera, a cubrir los recargos que se llegarán a generar.

**Artículo 139**. Los estudiantes tendrán suspendidos sus derechos académicos, de asistencia a clase, derecho a presentar exámenes parciales, ordinarios o extraordinarios, o reingreso a juicio exclusivo del Departamento Administrativo responsable del crédito y la cobranza de la Universidad IEU, mientras tenga adeudo económico pendiente por concepto de cuotas devengadas o convenios para pago incumplidos con la institución.

Artículo 140. La Universidad IEU proporciona para todos los conceptos de pago que el estudiante tiene que realizar, las fichas con referencias bancarias (para ser pagadas en el banco) o pago por tarjeta bancaria en las oficinas de la Universidad IEU o cargos automáticos a tarjeta de crédito o transferencia bancaria en línea, por lo que queda estrictamente prohibido el pago en efectivo o cheque al personal administrativo, docentes, personal académico o cualquier persona que labore en la Universidad IEU. De ser necesario la Universidad IEU presentará denuncia legal de los hechos y pondrá al infractor o infractores a disposición de la autoridad competente.

**Artículo 141**. Los estudiantes deberán conservar el original de sus comprobantes de pago, los cuales son indispensables para poder realizar alguna aclaración en caso de ser necesaria.

# CAPÍTULO III Participación de la comunidad escolar

**Artículo 142.** La Universidad IEU, en colaboración con sus estudiantes, promoverá actividades de colaboración e integración de la comunidad escolar con el propósito de participar en actividades tendientes a fortalecer y elevar la calidad de la educación y su integración a la comunidad escolar.

Dichas actividades deberán limitarse a realizar sus labores dentro del marco legal que señala su objeto, se abstendrán de intervenir en los aspectos de carácter laboral, de tipo político, religioso o sectario.



**Artículo 143**. El objeto de las actividades de la participación de la comunidad escolar será:

- I. Fortalecer la organización de la Universidad IEU y su participación en el desarrollo de la comunidad a fin de elevar la calidad de la educación.
- II. Generar canales y medios de comunicación y de información acerca del quehacer educativo y fomentar en la sociedad el interés y conocimiento de la problemática educativa escolar.
- III. Propiciar y orientar la participación de las familias en la educación de los jóvenes.
- IV. Revalorar socialmente la función educativa, proponiendo estímulos y reconocimientos de carácter social a estudiantes, maestros, directivos, personal de apoyo, administrativo y manual de la escuela.

# CAPÍTULO IV Informe anual de actividades académicas

**Artículo 144.** Con el objeto de promover la transparencia en la Universidad IEU, el Rector Institucional, publicará en la página electrónica de la Universidad IEU, vigilando que se rinda ante toda la comunidad, anualmente, un informe de sus actividades y rendición de cuentas.

**Artículo 145.** El informe señalado, será presentado de manera concreta y sucinta en el formato y con los rubros escolares que el Comité Académico determine como relevante para la comunidad escolar.

## CAPÍTULO V Atención de quejas

**Artículo 146.** Los estudiantes que consideren que un derecho les ha sido contravenido, podrán presentar por escrito de manera física una queja, donde se detalle el motivo de la inconformidad, dirigido al Centro de Atención Estudiantil, CAE, quien convocará a Comité Académico para determinar la solución que a dicha queja.

El escrito deberá presentarse en un plazo que no exceda de cinco días hábiles a partir del hecho en cuestión. El escrito deberá responderse en un término no mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación.

Para su atención, el CAE, se podrá allegar de los elementos de prueba o testimonios que requiera según el caso.



Una vez tomada la determinación de solución a la queja se notificará de manera personal al estudiante a fin de ejecutar las acciones necesarias,

**Artículo 147.** En caso de que el estudiante no esté conforme con la resolución emitida por la autoridad inmediata responsable o que esta autoridad no haya respondido en el plazo fijado, podrá acudir mediante escrito ante el Tribunal Superior Universitario en un término de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la resolución otorgada o del vencimiento del plazo establecido, siempre que no se trate de las decisiones que, de acuerdo con la normatividad sean inapelables.

La instancia competente de la Institución para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo será el CAE. (Centro de Atención Estudiantil).

## CAPÍTULO VI Derechos y obligaciones

**Artículo 148.** Son derechos de los estudiantes inscritos o reinscritos en la Universidad IEU:

- I. A optar por cursar planes de estudio con programas flexibles en beneficio de su trayectoria académica.
- II. Al reconocimiento de sus conocimientos habilidades y destrezas adquiridas en el ámbito laboral, mediante procesos de reconocimiento de los saberes adquiridos en exámenes extraordinarios a título de suficiencia.
- III. A obtener en su caso, cambio de grupo cuando así corresponda.
- IV. A participar en las actividades de la comunidad escolar que así les correspondan.
- V. A conocer el informe anual de actividades de la institución.
- VI. A inconformarse en contra de las determinaciones de los docentes o administrativos, siempre y cuando exista un motivo justificado y evidencia de que se obro en contra del marco legal.
- VII. Obtener toda la información necesaria y pertinente para el buen manejo administrativo y académico de su currículo.

**Artículo 149.** Son obligaciones de los estudiantes inscritos o reinscrito en la Universidad IEU:

- I. Conocer el plan y programa de estudios al que se inscribe y sus opciones de movilidad.
- II. Realizar en tiempo y forma los pagos a los que se refiere el presente Título.
- III. Llevar a cabo, cuando así se requiera, con respeto los procedimientos de inconformidad ante la autoridad competente de la Universidad IEU.
- IV. Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Título.



**Artículo 150**. Universidad IEU se compromete, en lo que le a su responsabilidad concierne, a que se cumpla en su totalidad el plan de estudios en el que fue inscrito el estudiante, mas no así a recuperar sesiones no impartidas generadas por una falta colectiva sin justificación previa.

**Artículo 151**. Sin importar la clasificación, son derechos del personal docente de IEU los siguientes:

- Recibir la remuneración que, por su trabajo, haya acordado con la Universidad IEU.
- II. En el caso de Docentes por asignatura, participar en las Academias siempre que haya lugar disponible y que cumpla con los requisitos que para ese efecto señale la propia Universidad IEU.
- III. Antes de iniciar los cursos que le hayan asignado, recibir por parte de la Universidad IEU el programa de estudios de la materia, el lugar, horario y, en su caso, el material de apoyo a utilizar, así como la información cuantitativa del grupo.
- IV. Las demás que este ordenamiento y su contrato señale.

**Artículo 152**. Sin importar la clasificación que este ordenamiento señale, son obligaciones del personal docente de la Universidad IEU las siguientes:

- I. Entregar a la Universidad IEU al momento de su contratación, el respaldo documental de su currículum vitae completo, así como, los documentos comprobatorios al nivel académico que tiene.
- II. Entrega los Syllabus o planeación didácticas de la asignatura o asignaturas a impartir, a la coordinación académica y respaldar en la plataforma correspondiente.
- III. Asistir a todas las clases que le sean asignadas, en las fechas y horas programadas de manera puntual.
- IV. Al inicio de la primera clase, dar a conocer el objetivo general y los particulares de la materia, los criterios de evaluación, la distribución del trabajo durante el curso y las actividades extraescolares a realizar, de acuerdo al syllabus y/o planeación didáctica.
- V. Una vez concluido el curso que le fue asignado, entregar a la Coordinación de Servicios Escolares de la Universidad IEU el acta de calificaciones de acuerdo con las especificaciones y tiempos que para ello señale dicha Dirección.
- VI. Evaluar al estudiante y darle a conocer su calificación sustentándola en los criterios de evaluación establecidos al inicio del curso, explicándole a los estudiantes, el motivo de su calificación.
- VII. Vestir acorde a la responsabilidad e importancia de su labor docente.
- VIII. Las demás que señalen este ordenamiento y el contrato individual de trabajo o contrato de prestación de servicios profesionales.



**Artículo 153**. Son obligaciones del personal docente de tiempo completo y de medio tiempo de la Universidad IEU, además de las señaladas en el artículo anterior, las siguientes:

- I. Participar en las reuniones y trabajos de academia a las que se le convoque.
- II. Brindar las tutorías y asesorías que se le asignen.
- III. Participar en el proceso de diseño y actualización de los planes y programas de estudios de IEU.
- IV. Participar en el diseño y desarrollo de material de apoyo, tales como antologías, cuestionario, exámenes, actividades de aprendizaje, entre otros.
- V. Participar como sinodal en los exámenes de titulación de la Universidad IEU.
- VI. Las demás que este ordenamiento señale.

# CAPÍTULO VII Infracciones

**Artículo 154.** La Universidad IEU a través de la Dirección del Plantel, el responsable de modalidad, el Consejo de Honor y Justicia de cada Plantel, o Tribunal Superior Universitario, según corresponda, se reserva el derecho de SANCIONAR, CONDICIONAR, SUSPENDER O DAR DE BAJA DEFINITIVA al estudiante que por sus acciones, palabras o hechos, obstaculice la buena marcha académica de la Institución, pudiendo ser sancionado en términos de los previsto en los artículos 63 y 66, según corresponda.

Son infracciones de los estudiantes inscritos o reinscritos en la Universidad IEU:

- I. Incumplir con las obligaciones establecidas en este Título. II. Presentar documentación falsa o apócrifa.
- III. Cualquier acto de uno o varios estudiantes que, ya sea individual o colectivamente, perturben el orden externo o interno de Universidad IEU, lesionen las normas de la moral y del derecho que rigen la vida de la Institución, dañen el buen nombre de la Universidad IEU o de sus integrantes, falten a la dignidad y al respeto debido a cualquier miembro de la comunidad institucional, causen daño a los bienes de la Institución, o que de cualquier otra manera altere el buen funcionamiento y desarrollo de la vida Institucional.



# TÍTULO SEXTO DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 155.** Para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, la Universidad IEU, lo dará a conocer a todos los estudiantes mediante la entrega digital que haga antes de formalizar la inscripción, los usuarios obligados deberán sujetarse, además, a la normativa complementaria que para tal efecto emita la Universidad IEU.

**Artículo 156.** El presente Reglamento entra en vigor una vez autorizado por la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 157.** La interpretación del presente Reglamento y las normas que deriven de él corresponde en una primera instancia a las áreas responsables de su aplicación inmediata. En caso de que exista duda en sus alcances será la Secretaría Técnica quien determine la interpretación final del mismo. Los casos no previstos, serán atendidos por la Secretaria Técnica.

El presente Reglamento se expide en la Ciudad de Puebla, el 15 de mayo de 2019.

## Representante Legal IEU Universidad

### AVISO DE PRIVACIDAD

El 5 de julio de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares" cuyo objetivo es regular el trato de los datos personales en posesión de particulares, de forma legítima, controlada e informada, buscando garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, es decir proteger a los individuos del acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales (denominados derechos ARCO).

De acuerdo con lo que esta Ley señala, la Universidad IEU, reconoce la importancia de la información que maneja como Institución de Educación Superior y pone a disposición su Aviso de Privacidad con relación al tratamiento de los datos personales de los estudiantes:

**Aviso de Privacidad** El presente "Aviso de Privacidad" aplica para todos los servicios, programas, sitios Web, etc., que proporcione la Universidad IEU.

De acuerdo con la calidad de los Datos Personales recabados y conforme a la legislación vigente en materia de privacidad y protección de datos personales, en especial la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Universidad IEU podrá publicar Avisos de Privacidad específicos y para los cuales se podrá requerir o no, el consentimiento expreso del titular de los Datos Personales, sin embargo se entenderá que la aceptación de este Aviso de Privacidad implica una aceptación por escrito de los términos del mismo.



Asimismo, usted declara y acepta que cuenta con el consentimiento de aquellas personas, incluyendo sin limitación: cónyuge, concubina(o), dependientes económicos, beneficiarios, asegurados adicionales, etc., de quienes proporcione datos personales en relación a los servicios que la Universidad IEU presta, en el entendido de que dichos datos se regirán por el presente Aviso de Privacidad.

### Nombre y Domicilio del responsable de los Datos Personales

Para efectos de la divulgación y tratamiento de los datos personales que Usted haya divulgado o pudiera llegar a divulgar a través de diversos medios y formas, incluyendo nuestros sitios de Internet o directamente a nuestros representantes, con motivo de los servicios que prestamos, así como para cualquier otro servicio o actividad relacionada, se considerará responsable a la Universidad IEU que es una Institución de Educación Superior constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, con domicilio en Av. 4 Poniente #1919, Col. San Matías, Puebla.

Para cualquier información sobre este Aviso de Privacidad, o para el ejercicio de cualquiera de sus derechos derivados de este Aviso de Privacidad o de la ley aplicable, incluyendo sin limitación sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, por favor contacte al Mtro. Sergio Gilberto Linares Contreras **Finalidades y Uso de Sus Datos Personales** 

Nosotros utilizaremos sus datos personales para: (i) atender su solicitud de prestación de servicio incluyendo expresamente servicios de incorporación a las entidades educativas oficiales o cualquier otro relacionado con la prestación de servicios educativos; (ii) atender cualquier queja, pregunta o comentario; (iii) enviarle notificaciones o avisos, sobre nuestros servicios en la medida en que así lo permita la legislación aplicable; (iv) envío de información, revistas y noticias del área educativa o de temas que consideremos que pueden interesarle, así como noticias y comunicaciones propias de la Universidad IEU; (v) crear bases de datos (incluyendo bases de datos respecto de bases de datos sensibles) para fines que requieran nuestros servicios educativos; (vi) enviarle notificaciones de cambios a este aviso de privacidad; o (vii) cumplir con leyes o normatividad aplicable respecto de los servicios educativos en los Estados Unidos Mexicanos

### Sus Derechos de Acceso, Rectificación, Oposición y Cancelación

Para cualquier duda o comentario con relación a los datos personales en posesión de la Universidad IEU, usted podrá contactar al Mtro. Sergio Gilberto Linares Contreras correspondiente, al correo electrónico y/o teléfono que aparecen anteriormente en nuestros datos de contacto.

De igual forma, Usted podrá solicitar acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos, oponerse, limitar su uso o divulgación o revocar su consentimiento, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables. Para ejercer estos derechos deberá contactar al Departamento de Privacidad correspondiente, al correo electrónico y/o teléfono que aparecen anteriormente en nuestros datos de contacto.

En términos de la ley aplicable, cualquier solicitud con relación al párrafo anterior deberá indicar i) su nombre y domicilio, requisito indispensable para darle respuesta, ii) una copia de su identificación oficial (pasaporte, credencial de elector o licencia de conducir), iii) la descripción clara y precisa de los Datos Personales a los que desea acceder o que desea rectificar, cancelar u oponerse y cualquier otro elemento que facilite la localización de sus datos, así como iv) cualquier otro requisito establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

### Transferencia de sus Datos Personales

Nosotros podremos compartir todos o parte de sus datos personales con cualquiera de las empresas relacionadas con la Universidad IEU, en México y el extranjero; así como con empresas autorizadas de acuerdo a la Legislación Mexicana para la realización de actividades y operaciones en materia educativa; y los demás empleados y asesores de la Universidad IEU, quienes podrán o no tratar sus datos personales por cuenta de la Universidad IEU.

Asimismo, nos reservamos el derecho de compartir sus datos personales con autoridades gubernamentales, administrativas y/o judiciales en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. La Universidad IEU no compartirá o transferirá sus datos personales a terceros salvo en los casos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o cualquier otra legislación o reglamento aplicables.

### Almacenamiento y Ubicación de Sus Datos Personales

La Universidad IEU podrá conservar sus datos personales en bases de datos ubicadas en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero sin limitación alguna.

### Cambios al Aviso de Privacidad, Legislación y Jurisdicción

En la Universidad IEU nos reservamos el derecho a modificar los términos y condiciones de este Aviso de Privacidad, notificándolo a través de los medios de comunicación que se consideren más adecuados para tal efecto (pudiendo ser, por ejemplo, correo electrónico, avisos en medios de comunicación, comunicación directa, etc.) y un anuncio en nuestra página de Internet. Usted tendrá el derecho a cancelar y/o rectificar sus datos personales, así como a limitar su uso y divulgación en caso de cambios en los términos y condiciones de este Aviso de Privacidad.

Este Aviso de Privacidad, el tratamiento de sus datos personales y documentos relacionados se rigen por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las demás leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos. La aceptación de este Aviso de Privacidad o la simple continuación en la solicitud de servicios una vez puesto a disposición el Aviso de Privacidad, implica una aceptación expresa y por escrito de los términos de este y su sometimiento expreso a los tribunales de la Ciudad de Puebla, Puebla, para cualquier controversia o reclamación derivada de este Aviso de Privacidad.

UNIVERSIDAD